



Convenio Marco de Colaboración

Entre

ESCUELA DE HOSTELERÍA DE OURENSE

Y

FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA, FEAGA

En Ourense, a 14 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D./Da Noelia Fernández Ferreira, mayor de edad, con D.N.I. no 44.457.755-C, y domicilio a estos efectos en C/ Marcelo Macías, 132 - 32002 Ourense

De otra parte, D./Da Francisco Javier Pérez Bello, mayor de edad, con D.N.I. nº 32.755.974-H y domicilio a estos efectos en A Coruña, calle Costa da Unión, 3, 1º-D. código postal 15005

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la **Escuela de Hostelería y Turismo de Ourense (Comercialización Transfronteriza S.L.),** .con C.I.F. B-32157976 y domicilio en la calle Marcelo Macías, 132 – 32002 (Ourense) en su condición de Directora de la Escuela.





El segundo, en nombre y representación, de **FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA, FEAGA**, con C.I.F: V-15.440.639, y domicilio en A Coruña, calle Costa da Unión, 3, 1°-D. código postal 15005, en su condición de Presidente, según nombramiento de la Asamblea General efectuado el 31 de julio de 2.018 y de las facultades contenidas en los vigentes estatutos de la Federación, inscritos en la sección tercera de la oficina central del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el número de registro 00/002/2011C, en fecha 27 de mayo de 2.011.

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

- Que la ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE OURENSE (COMERCIALIZACIÓN TRASNFRONTERIZA S.L.) es una entidad que tiene como fin fundamental la impartición y organización de formación y sus objetivos son la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, ofreciendo una enseñanza de calidad.
- II. Que la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA en una organización sin ánimo de lucro, que agrupa a asociaciones y federaciones de Autónomos de toda Galicia, para conseguir el reconocimiento social del colectivo y su equiparación con sus homólogos europeos, siendo sus fines principales, definidos por sus Estatutos:
 - a. La defensa de los intereses profesionales del comerciante o trabajador autónomo.
 - b. La promoción, formación y dignificación del comerciante o trabajador autónomo.
 - c. Desenvolver, concienciar y potenciar con su presencia dentro del colectivo social.





III. Que interesa a la ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE OURENSE y a la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA establecer una colaboración estable, por lo que las partes suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

La **ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE OURENSE Y LA FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA** acuerdan establecer una colaboración con el fin de:

Favorecer la participación e inscripción como alumnos, por parte de los asociados de FEAGA, en los diferentes programas y actividades formativas desarrolladas por la Escuela de Hostelería de Ourense.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- A) Formación:
 - i. Presencial
 - ii. Elarning
 - iii. Mixta
 - iv. A distancia
- B) Consultoría de formación





TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo Marco será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá sus distintas fases y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en su seguimiento por las dos partes.
- e) Explotación de los resultados obtenidos, en su caso
- f) Participación en los rendimientos y/o beneficios obtenidos, en su caso
- g) Destino de los bienes y derechos adquiridos en cada proyecto
- i) Uso de los logotipos de ambas instituciones

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a lo establecido por las Normas de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Hostelería de Ourense y a los Estatutos de la Federación de Autónomos de Galicia, así como al contenido de cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro y Área Departamental donde se realice el trabajo.





QUINTA.- Seguimiento del Convenio

A los fines de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos personas:

- -D. Noelia Fernández Ferreira, por la ESCUELA DE HOSTELERÍA DE OURENSE
- -D. Francisco Javier Pérez Bello, por la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA

Las personas designadas para formar la Comisión serán además los destinatarios de todas las comunicaciones oficiales entre ambas partes, a cuyos efectos se establece como domicilio de notificaciones:

- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE OURENSE: calle Marcelo Macías, 132 32004 Ourense
- FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA: calle Costa da Unión, 3, 1º-D. 15005-A CORUÑA.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente mientras las partes no decidan lo contrario.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas y actividades de los Convenios Específicos que estén en vigor y no hayan finalizado.





OCTAVA.- Protección de Datos Personales

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), no se considerará comunicación de datos el acceso de la **ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE OURENSE** a los datos facilitados por la **FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA** y viceversa, ya que éstos son necesarios para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

A estos efectos, la **ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE OURENSE y la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA** destinarán los datos recibidos al cumplimiento del presente convenio y se comprometen a no utilizarlos para otros fines distintos a los aquí autorizados y a no comunicarlos a terceras personas.

La **ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE OURENSE y la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA** manifiestan disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, comprometiéndose ambas partes a no almacenar datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.

Asimismo se obligan ambas partes a cumplir con los deberes de información establecidos en la LOPD en todo documento que tenga como finalidad la recogida de datos personales.

Una vez llegado el vencimiento de este convenio, la **ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE OURENSE** destruirá todos los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la **FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA** y viceversa.





NOVENA.- FUERO

Las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la resolución/validez/interpretación/ejecución del presente Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Ourense.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Autónomos

De Galicia

El Presidente DERACIÓN **DE AUTÓNOMOS**

DE GALICIA

Por La Escuela de Hostelería de Ourense

OSTELERÍA Y TURISMO

COMERCIALIZACIÓN TANNSFRONTERIZA, S.L. C.I.F.: 8-8/257976

La Directora